

B) Disposiciones y Actos

Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad

2538 *Decreto de 19 de julio de 2024 del Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad por el que se resuelve la convocatoria pública de subvenciones para la renovación de instalaciones térmicas de calefacción y climatización de la anualidad de 2023, aprobada por Decreto de 9 de marzo de 2023, del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.*

A la vista del Informe Propuesta emitido por la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático de fecha de 15 de julio de 2024, y con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Decreto de 9 de marzo de 2023 del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad (publicado en el BOAM número 9.345, de 15 de marzo de 2023, y en el BOCM número 63, de 15 de marzo de 2023), se aprobó la convocatoria pública de subvenciones para la renovación de instalaciones térmicas de calefacción y climatización del año 2023 (en adelante, Convocatoria).

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta Convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 001/150/172.11/789.00 denominada "Otras transferencias de capital a familias" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2023.

El crédito destinado a esta Convocatoria asciende a dos millones de euros (2.000.000 €) distribuidos entre los ámbitos de la ayuda según se indica en el cuadro adjunto, contemplándose la posibilidad de redistribuir el presupuesto entre los diferentes ámbitos en caso de que alguno de ellos no alcance el nivel de otorgamiento previsto, con el fin de maximizar el impacto y la aplicabilidad de la línea de ayudas en su momento.

Anualidad presupuestaria	Ámbitos de la ayuda			TOTAL ANUALIDAD SUBVENCIÓN (€)
	Calderas de gasóleo (€)	Terrazas sin emisiones (€)	Calefacción y agua caliente sin emisiones (€)	
2023	1.800.000	100.000	100.000	2.000.000

SEGUNDO.- Mediante Resolución del Director General de Sostenibilidad y Control Ambiental de 3 de mayo de 2024 (BOAM número 9.625, de 6 de mayo de 2024), se propuso la relación provisional de beneficiarios de la Convocatoria y los importes de las ayudas para cada uno de los ámbitos incluidos en la misma, previo informe de la Subdirección General de Energía y Cambio Climático de 29 de abril de 2024, otorgándose en dicha Resolución un plazo de diez días para formular alegaciones.

TERCERO.- Mediante Resolución del Director General de Sostenibilidad y Control Ambiental de 14 de junio de 2024 (BOAM número 9.659, de 24 de junio de 2024), se propuso la relación definitiva de beneficiarios de la Convocatoria, y los importes de las ayudas para cada uno de los ámbitos incluidos en la misma, previo informe de la Subdirección General de Energía y Cambio Climático de 14 de junio de 2024.

En dicha resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.3 de la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid



y sus Organismos Públicos (OBRGS), y en el artículo 14.3 de la Convocatoria, se notificaba a los posibles beneficiarios que se consideraría aceptada la concesión de la subvención si en un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, no hubieran manifestado su intención de renunciar a la subvención.

Habiendo transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior, no se ha recibido manifestación de renuncia o desistimiento por parte de ningún interesado.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Tal y como se establece en el artículo 4 de la Convocatoria, en la concesión de estas ayudas se ha seguido el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva previsto en el artículo 26.5.a) de la OBRGS, que no requiere órgano colegiado de valoración, y que establece la prelación de las solicitudes de acuerdo con la fecha de presentación, dentro del plazo limitado en la Convocatoria.

A la vista de las solicitudes recibidas, existe crédito adecuado y suficiente para atender la totalidad de subvenciones que se propone conceder, por tanto, no es necesario fijar prelación entre las solicitudes que reúnen los requisitos para la asignación de fondos.

SEGUNDO.- Se propone por la Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental, órgano instructor de esta línea de ayudas, conceder 53 subvenciones, que se desglosan por ámbitos según se indica:

- «Calderas de gasóleo»: 37 beneficiarios.
- «Terrazas sin emisiones»: 0 beneficiarios.
- «Calefacción y ACS sin emisiones»: 16 beneficiarios.

Ámbito	Subvenciones (euros)
Calderas de gasóleo	1.262.131,70
Terrazas sin emisiones	0
Calefacción y ACS sin emisiones	54.044,21
TOTAL	1.316.175,91

Asimismo, se propone denegar, por desistimiento o desestimación, un total de 10 expedientes, que se desglosan por ámbitos de la siguiente forma:

- «Calderas de gasóleo»: 2 solicitudes.
- «Terrazas sin emisiones»: 1 solicitud.
- «Calefacción y ACS sin emisiones»: 7 solicitudes.

Con base en lo anterior, y en el ejercicio de las competencias conferidas por el apartado 3.1.9 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, de 29 de junio de 2023, y de conformidad con el artículo 28 de la OBRGS y el artículo 15 de la Convocatoria,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar la relación definitiva de beneficiarios de la convocatoria de subvenciones para la renovación de instalaciones térmicas de calefacción y climatización correspondientes al ejercicio 2023, aprobada por Decreto de 9 de marzo de 2023 del Delegado del Área de Gobierno



de Medio Ambiente y Movilidad, y los importes de las ayudas para cada uno de los ámbitos incluidos en la misma.

Dicha relación se incorpora como Anexo I, según los ámbitos en que se estructura la Convocatoria.

- «Calderas de gasóleo»: Anexo I.I
- «Calefacción y ACS sin emisiones»: Anexo I.II

SEGUNDO.- Acordar la denegación del resto de las solicitudes o la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida, que se relacionan en el Anexo II, por los motivos especificados, al no reunir las condiciones y requisitos exigidos en la Convocatoria.

TERCERO.- El presente decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Los Anexos I y II referidos en este decreto, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la página web municipal www.madrid.es.

CUARTO.- De conformidad con los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a efectos de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el Ayuntamiento de Madrid remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información pertinente relativa a las subvenciones adjudicadas.

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses. El cómputo de ambos plazos se iniciará desde el día siguiente al de la publicación del presente decreto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), así como en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la LPACAP.

Madrid, a 19 de julio de 2024.- El Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, Francisco de Borja Carabante Muntada.



ANEXO I. SOLICITUDES CONCEDIDAS**ANEXO I.I. CALDERAS DE GASÓLEO**

Expediente	Razón Social Interesados	CIF-NIF Interesados	Incentivo propuesto
1001	C.P. PASEO DELICIAS, 31	H78188745	18.963,20 €
1002	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SANTA VIRGILIA, 8 - 12	E78188273	62.160,12 €
1003	C.P. SAN GERMÁN, 11	H78250107	56.754,77 € (1)
1004	C.P DOCE DE OCTUBRE, 5	H28509545	32.081,40 € (1)
1005	C.P. BOSTON, 16-18 ANTONIA RUIZ SORO, 2	H85348126	32.081,40 € (1)
1006	C.P. JULIÁN ROMEA, 17	H79297370	176.475,07 €
1007	COLEGIO CORAZÓN DE MARÍA	R2800259J	22.217,85 €
1010	C.P. CENTRAL TÉRMICA CAMINO VINATEROS 109 - 117	E78227204	65.834,40 €
1012	C.P. PZ. CONDE DEL VALLE SUCHIL, 10	H28564623	23.493,63 €
1014	C.P. RODRÍGUEZ SAN PEDRO, 23	H79256475	24.415,15 €
1015	C.P. AV. CANILLEJAS A VICÁLVARO, 41	H78305158	21.759,69 €
1016	C.P. CAÑAS, 6-8	E78084514	52.926,66 €
1017	C.P. DRÁCENA, 36	H79169926	17.748,46 €
1018	C.P. MARQUÉS DE LA VALDAVIA, 3-5-7	H79937793	49.313,44 €
1019	C.P. TRAVESÍA DE VILLAESCUSA, 6-8	H79618427	27.145,13 €
1020	C.P. TRUJILLOS, 7	E78305364	26.049,58 €
1021	C.P. JAZMÍN, 30-32	H78206232	35.934,94 €
1022	C.P. ALCALDE LÓPEZ CASERO, 18	H79239158	17.748,46 €
1023	C.P. CLAUDIO COELLO, 92	E78203841	36.878,89 €
1024	C.P. GALERA, 16-18	H79799854	36.609,88 € (1)
1025	C.P. PLAZA NAVÍO 1	H79799813	15.199,75 € (1)
1027	C.P. AGUSTÍN QUEROL, 8	H79706271	21.759,69 €
1028	C.P. AV. BRUSELAS, 41	H28607356	32.086,82 €
1029	C.P. EZEQUIEL SOLANA, 37	H79538708	15.886,23 €



Expediente	Razón Social Interesados	CIF-NIF Interesados	Incentivo propuesto
1030	C.P. PUERTO SERRANO, 9	H79911764	20.627,61 €
1031	C.P. PUERTO MIRAVETE, 11	H79911798	20.627,61 €
1032	C.P. AV. CIUDAD DE BARCELONA, 144	H78124773	89.314,12 €
1033	C.P. GENERAL DÍAZ PORLIER, 12	H79948527	13.742,60 €
1034	C.P. PALENCIA, 2	H79655072	26.843,57 €
1035	C.P. VILLAVIEJA, 2	H79626370	34.691,82 €
1036	C.P. CARLOS HERNÁNDEZ, 31	H78680964	1.000,00 €
1037	C.P. PÍO XII, 96	H78893575	29.488,11 €
1038	C.P. SAN BERNARDO, 20	H79723003	24.115,95 €
1039	C.P. FÉLIX BOIX, 16	E78840832	32.086,82 €
1040	C.P. VIRGEN DEL ESPINO, 4	H79639894	15.886,23 €
1042	C.P. SANTIAGO BERNABEU, 5	H79815205	23.368,65 €
1043	CARMEN ESCUDERO CRIADO	***1385**	8.814 € (2)

(1) Importes inferiores a la subvención solicitada en razón de la potencia final de la instalación.

(2) Importes inferiores a la subvención solicitada por haberse retirado costes no elegibles.



ANEXO I.II. ÁMBITO CALEFACCIÓN Y ACS SIN EMISIONES

Expediente	Razón Social Interesados	NIF Interesados	Incentivo propuesto
4001	MIGUEL CARLOS SERRADILLA DE LA FUENTE	***0293**	4.000,00 €
4003	SUSANA RODRÍGUEZ ELORZA	***9778**	4.000,00 €
4005	AINHOA ASUNCIÓN COTELO	***6226**	3.000,00 €
4006	ÓSCAR DÍAZ CASTILLO	***3275**	2.975,21 €
4007	LUIS ZAMORA BARRIO	***8275**	3.069,00 €
4008	JAVIER PASCUAL CORUJO	***3048**	4.000,00 €
4009	CATALINA ARÉVALO MARTÍNEZ	***3355**	3.000,00 €
4010	FRANCISCO JAVIER SANTIAS DEMA	***9190**	3.000,00 €
4012	MARÍA LOURDES ÁLVAREZ ARRANZ	***5854**	3.000,00 €
4013	MANUEL VAN DOMSELAAR GASPARINO	***3712**	4.000,00 €
4014	GEMA GUTIÉRREZ MORÁN	***2689**	3.000,00 €
4015	JEAN-LUC GILLES JOSE ACCHIARDI	****3712*	3.000,00 €
4016	PABLO FERNÁNDEZ BLANCO	***1329**	4.000,00 €
4024	MARCOS SANZ GALLEGO	***7592**	4.000,00 €
4025	DAVID GONZÁLEZ MOHEDANO	***9615**	3.000,00 €
4026	EVA MARÍA RUIZ GARCÍA	***3293**	3.000,00 €



ANEXO II. SOLICITUDES DENEGADAS O DESISTIDAS**ANEXO II.I. CALDERAS GASÓLEO**

Expediente	Razón Social Interesados	NIF Interesados	Incentivo calculado	Motivo denegación/desistimiento
1011	C.P. PZ. CONDE DEL VALLE SUCHIL, 10	H28564623	20.768,36 €	Desistida. Desiste el solicitante por haber duplicado las solicitudes (1012)
1041	EDIFICIO MIÑO S.L.	B78525136	26.722,36 €	Desistida por falta de subsanación (Aptdo. 13.1.e) No se aporta: justificante bancario de los pagos realizados por el solicitante, certificado de instalación térmica diligenciado.

ANEXO II.II. ÁMBITO TERRAZAS SIN EMISIONES

Expediente	Razón Social Interesados	NIF Interesados	Incentivo calculado	Motivo denegación/desistimiento
3001	GRP RESTAURACIÓN, S.L.	B05302807	1.312,50 €	Desistida por falta de subsanación (Aptdo. 13.1.e) No se aporta: factura, justificantes bancarios de los pagos, acreditación de la cuenta corriente, fotografías de las placas de los equipos, certificado de instalación diligenciado, documento acreditativo de inutilización, certificados de acreditación de cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

ANEXO II.III. ÁMBITO CALEFACCIÓN Y ACS SIN EMISIONES

Expediente	Razón Social Interesados	NIF Interesados	Incentivo calculado	Motivo denegación/desistimiento
4017	GERARDO REDONDO PÉREZ	***7823**	4.000,00 €	Denegada. No se acredita haber solicitado el diligenciado del certificado de la instalación térmica antes del 31 de diciembre de 2023. (Incumplimiento Apartados 5.1.b) y 6.9)
4018	JUAN LÓPEZ DÍAZ	***7653**	4.000,00 €	Denegada. No se acredita haber solicitado el diligenciado del certificado de la instalación térmica antes del 31 de diciembre de 2023. (Incumplimiento Apartados 5.1.b) y 6.9)
4019	JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	***0170**	4.000,00 €	Denegada. No se acredita haber solicitado el diligenciado del certificado de la instalación térmica antes del 31 de diciembre de 2023. (Incumplimiento Apartados 5.1.b) y 6.9)



Expediente	Razón Social Interesados	NIF Interesados	Incentivo calculado	Motivo denegación/desistimiento
4021	PABLO COLLADO ALONSO	***5300**	4.000,00 €	Denegada. No acredita cumplimiento de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Madrid (incumplimiento apartado 12.4. convocatoria y 34.5 LGS). No se acredita haber solicitado el diligenciado del certificado de la instalación térmica antes del 31 de diciembre de 2023. (Incumplimiento Apartados 5.1.b) y 6.9)
4023	AGUSTÍN DELGADO MARTÍN	***1352**	3.454,06 €	Renuncia.
4027	IRENE MUÑOZ CARRILLO	***9534**	1.200,00 €	Denegada. El presupuesto aportado no muestra una actuación subvencionable (Incumplimiento apartado 9.2.a)) Falta de subsanación (Aptdo. 13.1.e) No se aporta presupuesto de actuación subvencionable.
4028	DAVID FELIPE	***6363**	3.600,00 €	Denegada. El presupuesto aportado no muestra una actuación subvencionable por realizarse fuera del municipio de Madrid (Incumplimiento 1.1.a)) Falta de subsanación (Aptdo. 13.1.e). No se aporta presupuesto de actuación subvencionable.

